



**Expediente n.º:** 40/2026

**Informe de Secretaría**

**Procedimiento:** Licencia de Ocupación

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ solicita asistencia para realizar expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorización temporal para instalación y explotación de barra de bar con motivo de la Matanza Popular de \_\_\_\_\_ ( \_\_ / \_\_ /2026). Bases/condiciones de licitación, modelo de oferta y tramitación.

### I. Antecedentes.

Consta la voluntad municipal de habilitar una única barra de bar vinculada a la celebración de la Matanza Popular de \_\_\_\_\_ el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, a ubicar en la Calle \_\_\_\_\_ y, en caso de lluvia, en el Pabellón/Polideportivo Municipal, con duración máxima hasta las 24:00 horas, tramitándose una subasta al alza en sobre cerrado con canon mínimo de 50,00 € y fianza de 100,00 €, con requisitos de ser autónomo o persona jurídica y aportar cupón/recibo de Seguridad Social pagado.

### II. Naturaleza jurídica de la figura: autorización/licencia demanial (uso común especial).

1. La ocupación y utilización del dominio público que excede del uso común general requiere título habilitado por la autoridad competente.
2. Conforme a la tipología de usos, la instalación temporal de una barra desmontable para explotación hostelera encaja, con carácter general, en un uso con aprovechamiento especial del dominio público o uso común especial, sujeto a licencia/autorización.



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

3. La normativa de bienes de las Entidades Locales prevé expresamente que el uso común especial normal se sujeta a licencia, que se otorgará directamente salvo que se limite el número, en cuyo caso se otorgará por licitación (y, si no fuese posible, por sorteo). En términos análogos, la Ley 33/2003 establece que las autorizaciones se otorgan directamente salvo limitación del número, en cuyo caso se otorgarán en régimen de concurrencia, y que las autorizaciones cuyo número esté limitado no son transmisibles salvo previsión.

### **III. Exclusión del ámbito de la contratación pública.**

La operación descrita no configura, con carácter general, un contrato administrativo típico de la LCSP, sino el otorgamiento de un título habilitante sobre dominio público (autorización/licencia demanial), figura que se rige primordialmente por la normativa patrimonial y de bienes; las autorizaciones y concesiones demaniales se encuentran excluidas del ámbito de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación supletoria que corresponda cuando proceda.

### **IV. Competencia.**

De acuerdo con la Ley 7/1985, corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales contempla el régimen de licencias y su otorgamiento, con especial referencia a la posibilidad de limitación y a la necesidad de motivación/condiciones.

En todo caso, si existieran ordenanzas municipales específicas sobre ocupación de vía pública u organización de festejos, deberán respetarse en lo relativo a procedimiento, requisitos y régimen económico.

### **V. Procedimiento: concurrencia, publicidad, acto público y adjudicación.**



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

1. Al existir limitación del número de autorizaciones (una barra), procede el otorgamiento en régimen de concurrencia/licitación.
2. Las bases prevén subasta al alza en sobre cerrado, plazo de presentación y apertura en acto público. Ello es compatible con el régimen de licitación exigible cuando el número de licencias se limita, debiendo garantizarse publicidad y transparencia mediante anuncio en los medios municipales (tablón, sede electrónica y otros medios de difusión).
3. La adjudicación se realizará a la oferta económica más alta. En caso de empate, y dado que no concurren criterios adicionales a valorar, resulta procedente resolverlo por sorteo, conforme a las reglas previstas para supuestos en que los autorizados reúnen las mismas condiciones.
4. La resolución de adjudicación deberá dictarse por el órgano competente, ser motivada y notificarse a los interesados, con indicación de recursos, conforme a la Ley 39/2015.

**VI. Régimen económico: canon/tasa, fianza y comprobaciones necesarias.**

1. Las bases fijan un canon mínimo (50,00 €) y una fianza (100,00 €) vinculada a limpieza/reposición.
2. Desde la perspectiva económico-jurídica, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituye hecho imponible de tasa en el TRLRHL, sin perjuicio de que, según la configuración concreta del expediente y las ordenanzas vigentes, la contraprestación se articule como tasa o como canon/precio de naturaleza patrimonial cuando así proceda.

Por ello, se hace constar expresamente que debe comprobarse en el expediente:

- si existe Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público o aprovechamiento especial;



– y, en su caso, la correcta articulación y su compatibilidad con el sistema de puja previsto en las bases.

Esta comprobación es relevante para evitar contradicciones entre el régimen de cuantificación fijado por ordenanza y la determinación del importe por subasta.

3. La fianza se adecua a la posibilidad de exigir garantía para responder del uso, reposición o indemnización por daños.

## **VII. Condiciones de la autorización, obligaciones y normativa sectorial.**

1. La autorización debe ser temporal y no indefinida, y puede someterse a condiciones, revocación por interés público y exigencia de garantías, conforme a la normativa patrimonial.

2. Debe exigirse el cumplimiento de la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria aplicable a la actividad, y, especialmente, la prohibición de venta/suministro de alcohol a menores conforme a la normativa autonómica vigente (Ley 5/2018, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores en Extremadura).

3. Si el evento y la actividad se encuadran dentro del ámbito de espectáculos públicos/actividades recreativas de Extremadura, deberán observarse también las obligaciones y autorizaciones que resulten exigibles por dicha normativa sectorial.

## **VIII. Conclusión.**

A la vista de lo anterior, desde el punto de vista jurídico resulta procedente tramitar el otorgamiento de la autorización temporal para instalación y explotación de la barra vinculada a la Matanza Popular de \_\_\_\_\_ ( \_\_ / \_\_ /2026) como licencia/autorización demanial de uso común especial, en régimen de concurrencia por existir limitación del número de autorizaciones, mediante licitación/subasta al alza en sobre cerrado, con acto



**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

público de apertura y adjudicación a la mayor oferta, incorporando sorteo en caso de empate.

Deberá incorporarse al expediente la comprobación del régimen económico aplicable (tasa/canon) a la ocupación del dominio público conforme al TRLRHL y, en su caso, a las ordenanzas municipales vigentes, así como la exigencia de fianza y el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.